



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de octubre de 2025

N° 30393-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20895-RTV
(De lunes 06 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA CONCESIONARIA CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A., UN PERÍODO DE CURA DE DOCE (12) MESES, PARA QUE INSTALE EQUIPOS E INICIE OPERACIONES DE LA FRECUENCIA 96.9 MHZ, CONCESIONADA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO ABIERTA TIPO A (NO.801), DENTRO DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución de Junta Directiva N° SBP-GJD-R-2025-00620
(De martes 30 de septiembre de 2025)

QUE ESTABLECE CONSIDERACIONES ESPECIALES AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO N°. 10-2015, PARA LOS PASAPORTES DE NACIONALES VENEZOLANOS QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS.

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 001-2025
(De viernes 03 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE REGULA LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS QUE BRINDEN EL SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DE DESINFECCIÓN EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A FIN DE PROTEGER LA SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 27
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES PARA LA BANDA MUSICAL DEL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE DE LOMA DE LOS NARANJOS.

Acuerdo N° 28
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ACTIVIDAD BAILABLE PARA RECAUDAR FONDOS PARA LA CIRUGÍA OCULAR DEL SEÑOR RICAUTE BULTRÓN.

Acuerdo N° 29
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DONA LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.350.00) A LA SEÑORA ELVIRA INES ZARATE RAMOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EQUIPO DEL SOFTBALL FEMENINO LAS AFRICANAS



TEAM.

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio N° 02-2025
(De viernes 11 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

Decreto Alcaldicio N° 03-2025
(De lunes 06 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL CAMPESINO (CABALGATA Y DESFILE FOLCLÓRICO), EN EL DISTRITO DE TONOSÍ.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 25-2025
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2025, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 26-2024, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

Acuerdo Municipal N° 26-2025
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA COBRAR SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 69/100 (B/. 73,634.69) POR EL IMPUESTO MUNICIPAL A LA EMPRESA CONSTRUCTORA RODSA, S.A., POR EL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE CAUCES DEL RÍO TONOSÍ, QUEBRADA LAS TORTUGAS, RÍO FLORES Y RÍO CACAO, PROVINCIA DE LOS SANTOS”.





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20895 -RTV

Panamá, 6 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, un período de cura de **doce (12) meses**, para que instale equipos e inicie operaciones de la frecuencia **96.9 MHz**, concesionada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), dentro de la provincia de Bocas del Toro”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que igualmente corresponde a esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
5. Que mediante Resolución AN No. 18105-RTV de 13 de diciembre de 2022, se adjudicó la concesión para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A en la frecuencia **96.9 MHz**, dentro de la provincia de Bocas del Toro, a la empresa **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**;
6. Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora y la empresa concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, suscribieron el Contrato de Concesión No. 002-23 de 29 de mayo de 2023, en cuya Cláusula Cuarta se establece la obligación por parte de la concesionaria de instalar los equipos e iniciar operaciones en un período no mayor de un (1) año, contado a partir del refrendo del citado Contrato, por la Contraloría General de la República, el cual fue refrendado el 4 de julio de 2024;
7. Que mediante Nota S/N de 30 de julio de 2025, recibida ante esta Autoridad Reguladora el 1 de agosto de 2025, el Representante Legal de la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, solicitó un periodo de cura de doce (12) meses para instalar equipos e iniciar las transmisiones a través de la frecuencia **96.9 MHz**, concesionada para prestar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), dentro de la provincia de Bocas del Toro;
8. Que el Representante Legal de la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, indicó que su solicitud obedece fundamentalmente a que en el lugar en donde pretendía instalar su sitio de transmisión no cuenta con seguridad, ya que algunos puntos fueron vandalizados con motivo de las manifestaciones acaecidas en Changuinola, provincia de Bocas del Toro, por lo que está realizando las negociaciones y los estudios técnicos para establecer el sitio de transmisión en otra ubicación e iniciar las transmisiones;



Resolución AN No. 20895 -RTV
Panamá, 6 de octubre de 2025
Página 2 de 3

9. Que tal como consta en la Cláusula Décima Novena del precitado Contrato de Concesión No. 002-23, para garantizar el inicio de operaciones, dentro de los términos indicados en la Cláusula Cuarta de dicho Contrato, la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, aportó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la Fianza de Cumplimiento No. FI-113903, con una vigencia de 1096 días calendario, contados a partir del refrendo del Contrato de Concesión, es decir que su vigencia se mantiene hasta el 4 de julio de 2027, y dicha Fianza se hará efectiva en caso de Resolución Administrativa de la Concesión por razón del numeral 1 del artículo 23 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, una vez que la Resolución que se emita para esos efectos quede debidamente ejecutoriada;
10. Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, así como la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión No. 002-23, establecen que será causal de resolución administrativa de la concesión, el no iniciar transmisiones dentro de los términos establecidos y en cumplimiento de los parámetros técnicos señalados en dicho Contrato;
11. Que el numeral 1 del artículo 33 del Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, establece que para resolver administrativamente las concesiones de radio y televisión, esta Autoridad Reguladora siempre deberá otorgar mediante resolución motivada, un período de cura al concesionario que incumpla con cualquiera de los numerales 1, 2, 4 y 5 del Artículo 23 de la Ley. Este período de cura en ningún momento podrá ser superior a doce (12) meses y siempre estará relacionado con el tiempo razonable que tome corregir la causal;
12. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto-Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, un período de **cura de doce (12) meses**, para que instale equipos e inicie operaciones de la frecuencia **96.9 MHz**, autorizada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), dentro de la provincia de Bocas del Toro, y conforme a los términos establecidos en el Contrato de Concesión No. 002-23.

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, que el período de **cura de doce (12) meses** a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, empezará a contarse a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, que en el evento que requiera operar la frecuencia **96.9 MHz**, con parámetros técnicos distintos a los registrados, deberá solicitar la autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los periodos establecidos para tales efectos.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, que durante el período de cura antes indicado, no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni de manera alguna transferir o disponer, total o parcialmente, los derechos otorgados, ni concedidos con la frecuencia descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, que vencido el período de cura a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección la instalación de los equipos e inicio de las transmisiones en la referida frecuencia, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados.

SEXTO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, que esta Autoridad Reguladora procederá mediante Resolución Motivada, a resolver



Resolución AN No. 20895 -RTV
Panamá, 6 de octubre de 2025
Página 3 de 3

administrativamente la concesión otorgada, si determina que no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la concesionaria **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 18105-RTV de 13 de diciembre de 2022; y Contrato de Concesión No. 002-23 de 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

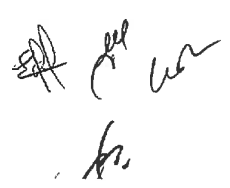

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los 16 días
del mes de octubre de
2025 a las 10:10 de la mañana
Notifico al Sr. Roberto Abrego de la
Resolución que antecede.
Edicto de Notificación No. 125-25

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 16 días del mes de octubre de 2025


FIRMA AUTORIZADA





República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA SBP-GJD-R-2025-00620
(30 de septiembre de 2025)

"Que establece consideraciones especiales al requerimiento de información dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 10-2015, para los pasaportes de nacionales venezolanos que se encuentren vencidos"

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 2 y 4 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional; así como velar por el equilibrio jurídico entre el sistema y sus clientes;

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, dispone dentro de las atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, el fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Bancaria, los bancos y demás sujetos supervisados por la Superintendencia adoptarán políticas, prácticas y procedimientos que les permitan conocer e identificar a sus clientes y a sus empleados con la mayor certeza posible, conservando la Superintendencia la facultad de desarrollar las normas pertinentes, que se ajusten a las políticas y normas vigentes en el país;

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley No. 23 de 2015 de 27 de abril de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Bancos de Panamá supervisar en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva, a los bancos y empresas fiduciarias;

Que mediante Acuerdo No. 10-2015 de 27 de julio de 2015, sobre prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios se establecen los parámetros mínimos que deben adoptar los bancos y empresas fiduciarias para evitar que sus servicios se lleven a cabo mediante o sobre fondos provenientes del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 14 del Acuerdo No. 10-2015, el documento idóneo para la identificación del cliente cuando se trate de una persona de nacionalidad extranjera lo será el pasaporte, el cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación para el trámite de apertura de cuentas;

Que a consecuencia de la suspensión de relaciones con la República Bolivariana de Venezuela, los servicios que ofrecen los agentes diplomáticos y consulares de dicho país han sido interrumpidos en el territorio panameño, por lo cual una gran cantidad de

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 2 de 3
Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-R-2025-00620

pasaportes de personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en el territorio panameño están vencidos o próximos a vencerse y no han podido ser renovados, conllevando a que su condición migratoria se encuentre en estado irregular;

Que el Ministerio de Seguridad Pública a través del Decreto Ejecutivo No. 188 de 3 de octubre de 2024, otorgó una prórroga de seis (6) meses a la vigencia de los pasaportes de ciudadanos venezolanos, que se encontraban vencidos a partir del 1 de septiembre de 2023, contados desde la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto Ejecutivo, con el propósito de permitir la realización de trámites migratorios, laborales y cualquier otro trámite necesario ante una entidad gubernamental y ante instituciones privadas;

Que como consecuencia de la emisión del Decreto Ejecutivo No. 188 de 2024, esta Superintendencia de Bancos emitió la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-R-2024-00660 del 19 de noviembre de 2024, la cual permitía a los bancos y empresas fiduciarias reconocer como válidos, dentro del proceso de debida diligencia, los pasaportes de ciudadanos venezolanos vencidos a partir del 1 de septiembre de 2023, por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la referida resolución. Esta medida estuvo vigente hasta el 4 de abril de 2025;

Que tomando en consideración que la medida adoptada mediante el Decreto Ejecutivo No. 188 de 3 de octubre de 2024, se encontraba vigente hasta el 4 de abril de 2025, el Ministerio de Seguridad emitió el Decreto Ejecutivo No. 20 de 8 de agosto de 2025, a través del cual se prorroga el término de vigencia establecido en el Decreto No. 188 de 2024. En consecuencia, los pasaportes de ciudadanos venezolanos que se encuentren en el territorio nacional vencidos desde el 1 de septiembre de 2023 cuya validez se extendió hasta el 4 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 188 de 2024, se les prorroga la vigencia por seis (6) meses adicionales, contados a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 20 de 2025, a fin de permitir la realización de trámites migratorios, laborales y cualquier otro trámite necesario ante una entidad gubernamental y ante instituciones privadas;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 20 de 8 de agosto de 2025, el cual extiende los efectos del Decreto Ejecutivo No. 188 de 3 de octubre de 2024, resulta necesario que esta Superintendencia reconozca la validez de los pasaportes vencidos de ciudadanos venezolanos que se encuentren en el territorio nacional para la realización de trámites ante entidades bancarias y fiduciarias;

Que, en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de establecer consideraciones especiales dentro del proceso de debida diligencia, contemplado en el Acuerdo No. 10-2015 sobre prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva. Específicamente, con relación al requerimiento de información para la identificación del cliente, a que hace referencia el numeral 1 del artículo 14 del referido Acuerdo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Para los efectos del cumplimiento de la identificación del cliente a que hace referencia el numeral 1 del artículo 14 del Acuerdo No. 10-2015, los bancos y empresas fiduciarias reconocerán temporalmente como válido y vigente, dentro del proceso de debida diligencia, los pasaportes vencidos de personas de nacionalidad venezolana que se encuentren dentro del territorio nacional. Esta medida aplicará únicamente a los pasaportes vencidos a partir del 1 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 188 de 2024, que extendió la validez a los mismos hasta el 4 de abril de 2025, y se prorrogará por seis (6) meses adicionales contados a partir de la

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 3 de 3
Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-R-2025-00620

promulgación del Decreto Ejecutivo No. 20 del 8 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2. La presente medida temporal será aplicable por un periodo de seis (6) meses únicamente a los pasaportes de personas de nacionalidad venezolana vencidos desde el 1 de septiembre de 2023 que estuvieron vigentes hasta el 4 de abril de 2025, contados a partir la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 20 de 8 de agosto de 2025, es decir hasta el 8 de febrero de 2026, permitiendo a dichas personas el trámite y acceso a los servicios bancarios y fiduciarios, hasta tanto perdure la presente medida temporal.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE

Digitally signed by

[F] NOMBRE

CARLES ROJAS

CARLES ROJAS

ADRIANA

ADRIANA RAQUEL -

RAQUEL - ID

ID 8-744-2267

8-744-2267

Date: 2025.10.02

13:27:33 -05'00'

Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD-HOC,

[F] NOMBRE

Firmado digitalmente por

[F] NOMBRE MARENGO

MARENGO CALDERON

CALDERON MARIA DE

MARIA DE LOURDES -

LOURDES - ID 8-222-1899

ID 8-222-1899

Fecha: 2025.10.14 14:24:04

-05'00'

María de Lourdes Marengo



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa





**DECRETO ALCALDICIO N° 001-2025
DE 03 DE ENERO DE 2025.**

“Por el cual se regula la actividad de las empresas que brinden el servicio de control integral de plagas y de desinfección en el Distrito de Arraiján, a fin de proteger la salud pública de la comunidad”.

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia, a efectos de promover e incentivar el desarrollo y progreso de la Comunidad municipal.
2. Que, el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, le corresponde al Municipio entre otras actividades, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Que, los insectos, roedores y otras alimañas son portadores y transmisores de peligrosas enfermedades.
5. Que, el Decreto Ejecutivo N° 386 del 4 de septiembre de 1997 reglamenta el uso, manejo y aplicación de plaguicidas en viviendas, locales comerciales y otros establecimientos de interés sanitario en la República de Panamá.
6. Que, las autoridades municipales son responsables de dictar y adecuar las normas tendientes a garantizar la salud pública en sus respectivos distritos.
7. Que, a raíz de la pandemia por el COVID 19 ha proliferado el número de empresas que ofrecen servicios de desinfección, sin que a la fecha se haya emitido una regulación oficial por parte de las autoridades de salud, y como autoridad responsable de velar por los residentes de este Distrito, es necesario tomar algunas medidas que al menos permitan llevar un registro de las empresas que brinden este servicio, asegurando que como mínimo utilicen los productos recomendados para proteger la salud humana de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes.
8. Que es necesario regular la actividad de las empresas que brinden el servicio de control integral de plagas y de desinfección en el Distrito de Panamá, a fin de proteger la Salud Publica de la comunidad.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Gestión Integral de Control de Plagas. La gestión integral de control de casas controladoras de plagas solo puede ser brindada por persona natural o jurídica, que se dedique a la actividad de control de plagas. Para brindar este servicio al cualquier empresa, entidad o particular en el Distrito de Arraiján, deberán contar con Permiso Sanitario de Operación vigente para el servicio de aplicación o preparación de formulación de plaguicidas expedido por el Ministerio de Salud y con una Licencia de Controlador de Plagas expedida por el Municipio de Arraiján.





ALCALDÍA
DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

ARTÍCULO 2: Frecuencia de Aplicación. La gestión integral de plagas debe estar relacionada con los ciclos biológicos de las plagas a controlar y el tipo de negocio. Por lo tanto:

- Todos los establecimientos comerciales que almacenen elaboren, manipulen, vendan, transporten o transformen en productos alimenticios o bebidas, así como aquellos que se dediquen al hospedaje, atención de adultos mayores, enfermos o niños y los que brinden todo tipo de servicios de salud u otros servicios análogos en el Distrito de Arraiján deben contar con una gestión integral de control de plagas de por lo menos una (1) vez al mes.
- Todas las demás actividades económicas, oficinas o comercios cada dos (2) meses.

Las disposiciones contenidas en este artículo son sin menoscabo de que el proveedor del servicio, basado en las circunstancias de cada negocio en particular, pueda recomendar que el control se realice con más frecuencias, de forma temporal o indefinida.

ARTÍCULO 3: Vigencia del Certificado de control de plagas. Cada vez que se brinde el servicio de aplicación de plaguicidas en alguno de los establecimientos a que se refiere este Decreto, la persona natural o jurídica controladora de plagas estará obligada a entregar un certificado de control de plagas en original, adquirido mediante compra en la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján, cumpliendo los trámites internos pertinentes, el cual tendrá una vigencia de dos (2) meses. El establecimiento está obligado a exhibir este certificado en un lugar visible, so pena de multa.

Para aquellos establecimientos que, por la naturaleza de su actividad, requieran frecuencia de aplicación de por lo menos una (1) vez al mes.

ARTÍCULO 4: Requisitos de apertura. La persona natural o jurídica que desee ofrecer el servicio de control de plagas en el Distrito de Arraiján deberá obtener una Licencia de Controlador de Plagas en la Alcaldía de Arraiján, para lo cual deberá presentar solicitud ante la Dirección de Tesorería Municipal, personalmente, mediante apoderado legal (abogado) o correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder otorgado a un abogado debidamente notariado (en caso no sea el representante legal).
2. Memorial de solicitud dirigido a el/la Alcalde(sa) con las generales completas del solicitante y del negocio.
3. Copia de cédula de identidad personal del solicitante, del representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
4. Aviso de Operación con la actividad a realizar, emitido por Panamá Emprende (MICI).
5. Permiso Sanitario de Operación a casas controladoras de Plagas expedido por el Ministerio de Salud (original y copia para su debido cotejo) o copia notariada.
6. Copia de la Idoneidad del ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas. Si se trata de Regente con estudios en el extranjero, deberá presentar documentación acreditada y validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá (MINREX).
7. Acta de inspección sanitaria.
8. Paz y Salvo municipal.
9. Si se trata de persona jurídica deberá presentar, además, Certificado del Registro Público de la Sociedad donde consta la inscripción, vigencia y Representante Legal de la misma. (Vigencia de 3 meses).
10. Certificación del personal técnico vigente (acreditados en la planilla ante la CSS), firmada por el representante legal de la empresa controladora, con los nombres,





ALCALDÍA
DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD



números de cédulas y que se haga constar que labora en la empresa en funciones de aplicación.

11. Boleta de pago de timbres fiscales por el monto de cuatro balboas con 00/100 (B/.4.00).
12. Recibo de pago de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) en concepto del Pago de la Resolución, dicho pago se debe realizar en la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján.

ARTÍCULO 5: Vigencia de Licencia y Renovación. La Licencia de Controlador de Plagas tendrá una validez de dos (2) años, acorde con las disposiciones establecidas o que en el futuro establezca el Ministerio de Salud, renovable, siempre que cumpla con los requisitos para su renovación. Para la renovación de Licencia deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Tesorería Municipal, personalmente o correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos, al menos un (1) mes previo al vencimiento de la licencia:

1. Memorial de solicitud de renovación dirigido a el/la Alcalde(sa) con las generales completas del solicitante y del negocio.
2. Recibo de pago de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) en concepto del Pago de la Resolución, dicho pago se debe realizar en la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján.
3. Copia del Permiso Sanitario de Operación a Controladoras de Plagas vigente. Si se encuentra en trámite, podrá adjuntar la solicitud presentada ante el Ministerio de Salud, con el respectivo acuse de recibo de esa institución, a fin de adelantar el trámite y dejarlo en estado de resolver, lo que se hará tan pronto se reciba el Permiso Sanitario de Operación vigente. También se podrá aportar la constancia por parte del Ministerio de Salud de que el permiso sanitario está en trámite. En todo caso, la licencia se concederá por el tiempo que indique el documento emitido por parte del Ministerio de Salud.
4. Si ha cambiado de titular o representante legal, presentar copia de la cédula de identidad personal del solicitante, del representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud actualizado.
5. Si ha cambiado de regente, debe presentar Idoneidad del ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.
6. Paz y Salvo emitido por la Alcaldía de Arraiján.
7. Si se trata de persona jurídica deberá presentar, además, Certificado del Registro Público de la Sociedad donde consta la inscripción, vigencia y Representante Legal de la misma. (Vigencia de 3 meses).
8. Certificación del personal técnico vigente (acreditados en la planilla ante la CSS), firmada por el representante legal de la empresa controladora, con los nombres, números de cédulas y que se haga constar que labora en la empresa en funciones de aplicación.
9. Boleta de pago de timbres por el monto de cuatro balboas con 00/100 (B/.4.00).
10. Recibo de pago de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) en concepto de tasa de la licencia, dicho pago se debe realizar en la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján.

ARTÍCULO 6: Cambio de Representante Legal. La persona natural o jurídica que cambie de sociedad o venda y desee ofrecer el servicio de control de plagas en el Distrito de Arraiján,





ALCALDÍA
DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD



deberá presentar solicitud ante la Dirección de Tesorería Municipal personalmente o por correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder otorgado a un abogado debidamente notariado (en caso no sea el representante legal).
2. Memorial de solicitud dirigido a él/la Alcalde(sa) con las generales completas del solicitante y del negocio.
3. Aviso de Operación **actualizado** por Panamá Emprende (MICI).
4. Certificado del Registro Público de la Sociedad donde consta la inscripción, vigencia y Representante Legal de la misma. (Vigencia de 3 meses).
5. Permiso Sanitario de Operación a Controladoras de Plagas expedido por el Ministerio de Salud, **actualizado**.
6. Copia de cédula de identidad personal del solicitante, del representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
7. Copia de la Idoneidad del ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.

ARTÍCULO 7: Idoneidad de Personal y Calidad de Productos. La persona natural o jurídica dedicada a prestar el servicio de control de plagas, deberá utilizar el personal idóneo y los productos insecticidas adecuados para lograr el control de los insectos, roedores y alimañas, con el menor riesgo posible para la salud humana, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 8: Prohibición de emisión de certificados sin obtener servicio. Únicamente la persona natural o jurídica que cuente con una Licencia de Controlador de Plagas podrá adquirir y emitir certificados de control de plagas. Se prohíbe el suministro o comercialización de Certificados de Control de Plagas sin haber realizado el servicio a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 9: Recomendación de servicios domiciliarios. Aun cuando no existe obligatoriedad de realizar una gestión integral de control de plagas en los domicilios y residencias particulares, se exhorta a toda la población residente en el Distrito de Arraiján a procurar estos servicios, con la periodicidad que recomienden los proveedores autorizados y que cuenten con su respectiva Licencia de Controlador de Plagas. En estos casos no será obligatorio emitir el Certificado de Control de Plagas, pero si la persona que recibe el servicio lo solicita, deberá emitirse.

ARTÍCULO 10: Dirección de Tesorería Municipal. Facúltase a la Dirección de Legal de la Alcaldía de Panamá para coordinar con las otras dependencias de esta alcaldía que puedan tener injerencia en este tema y establecer los mecanismos y el procedimiento interno para los efectos de la adquisición de originales, duplicados y manejo de los certificados de control de plagas.

ARTÍCULO 11: Sanciones. Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, en materia de casas controladoras de plagas:

1. Los establecimientos obligados mediante este decreto a contar con una gestión integral de control de plagas (Frecuencia) de por lo menos una (1) vez al mes e incumplan con esta obligación serán sancionados con multa de doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.250.00), la primera vez. En caso de reincidencia serán sancionados con una multa de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) y, de volver a incurrir en la falta, la multa será de mil balboas (B/.1,000.00) y remitirá copia del historial al Ministerio de Salud a fin de que inicie un proceso administrativo y determine si incurre en una causal que conlleve su cierre definitivo u otra medida disciplinaria.
2. Los establecimientos obligados mediante este decreto a contar con una gestión





integral de control de plagas (frecuencia) de por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses e incumplan con esta obligación serán sancionados con multa de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) la primera vez. En caso de reincidencia serán sancionados con una multa de doscientos cincuenta balboas con (B/.250.00) y de volver a incurrir en la falta la multa será de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) y se recomendará al Ministerio de Salud que inicie un proceso disciplinario a fin de determinar si incurre en una causal que conlleve su cierre definitivo u otra medida disciplinaria.

3. Los establecimientos obligados mediante este decreto a contar con una gestión integral de control de plagas, independientemente de la frecuencia con que se deba hacer, que no exhiban en un lugar visible el Certificado de Control de Plagas será sancionado con multa de doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.250.00) la primera vez. Por cada reincidencia la multa será doblada. No se considerará un lugar visible una gaveta, escritorio, ni cualquier espacio del local comercial que no sea accesible visiblemente por cualquier persona que ingrese al local.
4. La persona natural o jurídica que realice servicios de control integral de plagas de cualquier tipo en el Distrito de Panamá, sin contar con la Licencia de Controlador de Plagas será sancionada con multa de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y la inhabilitación para brindar este servicio en el Distrito de Arraiján por un periodo de cinco (5) años, aunque cumpliera con el resto de los requisitos. En caso de continuar prestando el servicio, la sanción será el doble cada vez que sea sorprendido brindando el servicio y la inhabilitación para brindar el servicio, aun cuando cumpliera con el resto de los requisitos, será definitiva a partir de la tercera infracción.
5. La persona natural o jurídica que suministre o comercialice Certificados de Control de Plagas sin haber realizado el servicio a que se refiere el presente Decreto será sancionada con multa de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa de dos mil balboas con 00/100 (B/.2,000.00) y la suspensión provisional de la Licencia de Controlador de Plagas por un periodo de seis (6) meses. De volver a incurrir en esta falta por tercera vez, la sanción consistirá en una multa de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y la suspensión definitiva de la Licencia de Controlador de Plagas. La Dirección de Tesorería Municipal de la Alcaldía de Arraiján, está facultada para realizar las pesquisas correspondientes a fin de verificar esta falta.
6. La persona natural o jurídica que no proporcione a la empresa el Certificado de Control de Plagas al momento de culminar la prestación de servicio de aplicación de los plaguicidas, serán sancionada con multa de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00), salvo que sea un caso fortuito comprobable, por razones ajenas a su voluntad. No será aplicable la multa si se trata de servicio prestado a un particular no obligado a recibir este servicio, en cuyo caso la empresa contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para proporcionar este certificado. Si no cumple con este plazo, el afectado podrá solicitar a la Alcaldía de Arraiján que se proceda a sancionar a la empresa, en los mismos términos aquí establecidos. En caso de reincidencia la multa será del doble por cada vez.
7. Cualquier otra infracción a las disposiciones de este Decreto, por parte de persona natural o jurídica que realice servicios de control integral de plagas en el Distrito de Arraiján será sancionado con multa de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y con pena accesorio de suspensión temporal o definitiva de la Licencia de Control de Plagas o de la posibilidad de solicitarla, según corresponda, atendiendo a la gravedad de la falta y/o la reincidencia.

ARTÍCULO 12: Horarios de Aplicación. El servicio de aplicación de control de plagas, así como de preparación de formulación de plaguicidas se realizará preferiblemente en horas que no interfieran con la actividad normal del establecimiento.

ARTÍCULO 13. Desinfección y/o Nebulización. La persona natural o jurídica que desee brindar el servicio de desinfección y/o nebulización a cualquier empresa, entidad o





particular en el Distrito de Arraiján, deberá contar con una Constancia de inspección Sanitaria vigente, expedida por el Ministerio de Salud, y registrarse en la Dirección de Tesorería Municipal y de la Alcaldía de Arraiján. Las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse a los servicios de control de plagas y de desinfección y/o nebulización podrán incluir ambas solicitudes en un solo memorial.

Aquellas que ya cuentan con Licencia de Control de Plagas podrán presentar una solicitud para adicionar la nueva actividad.

Toda empresa que actualmente ofrece los servicios de control de plagas y adicione los servicios de desinfección deberá notificar al Alcaldía de Arraiján el servicio agregado y cumplir con los requisitos señalados en el artículo séptimo de este Acuerdo.

Se concede un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la promulgación de este Decreto, para que las empresas que se dediquen a brindar servicios de desinfección y/o nebulización cumplan con el registro aquí establecido.

ARTÍCULO 14: Requisitos para Registro de Desinfección. Para registrarse como empresa de servicios de desinfección y/o nebulización, el interesado deberá presentar solicitud ante la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján, personalmente o correos habilitados por esta dirección, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memorial de solicitud dirigido a él/la Alcalde(sa) con los datos del solicitante.
2. Constancia de inspección Sanitaria del Ministerio de Salud de que el establecimiento comercial cumple con las normas mínimas de salubridad (original y copia para cotejar).
3. Copia de la cedula de identidad personal del solicitante.
4. Aviso de Operación con la actividad a realizar, emitido por Panamá Emprende (MICI).
5. Si se trata de persona jurídica, certificado original de Registro Público de la Sociedad donde conste la inscripción, vigencia y el representante legal de la misma. (Validez de tres (3) meses).
6. Paz y Salvo emitido por la Alcaldía de Arraiján.
7. Recibo de pago de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) en concepto de tasa de registro, dicho pago se debe realizar en la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján.

ARTÍCULO 15: Renovación de Desinfección. El registro se realizará una sola vez, pero deberá actualizarse cada dos (2) años ante la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján, al menos un (1) mes antes de su vencimiento, personalmente o correos habilitados por esta dirección, los siguientes documentos:

1. Memorial dirigido a el/la Alcalde(sa), con actualización de los datos que hubiesen cambiado.
2. Constancia de inspección Sanitaria del Ministerio de Salud de que el establecimiento comercial cumple con las normas mínimas de salubridad (original y copia para cotejar).
3. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante, si difiere del que solicite originalmente el registro.
4. Aviso de Operación para verificar que continua vigente y actualizado.
5. Si se trata de persona jurídica, certificado original de Registro Público de la Sociedad donde conste la inscripción, vigencia y el representante legal de la misma. (Original y copia para cotejo con validez de tres (3) meses).





6. Paz y Salvo emitido por la Alcaldía de Arraiján.
7. Recibo de la tasa de actualización de registro de cien balboas con 00/100 (B/.100.00), dicho pago se debe realizar en la Dirección de Tesorería de la Alcaldía de Arraiján.

ARTÍCULO 16: Constancia de Desinfección: La persona natural o jurídica que brinde servicios de desinfección y/o nebulización está obligada a entregar al cliente comercial, industrial o agroindustrial, y en general cualquier empresa de ventas o servicios, una constancia de desinfección. Esta constancia no será obligatoria en el caso de servicios domiciliarios de desinfección, pero si el cliente lo solicita, deberá entregarlo. Aun cuando la desinfección y/o nebulización no es obligatoria, es recomendable realizarla en comercios, industria y agroindustria, y en todos aquellos lugares con alta circulación de personas, cada dos (2) semanas.

Se entenderá por Constancia de Desinfección el documento aprobado por la Alcaldía de Arraiján, el cual será emitido a favor de las empresas que se encuentren debidamente registradas para ofrecer el servicio de desinfección en el Distrito de Arraiján. El incumplimiento generara sanción para ambos.

ARTÍCULO 17: Calidad de productos desinfectantes. La persona natural o jurídica dedicada a prestar el servicio de desinfección y/o nebulización deberá utilizar el personal idóneo para preparar y utilizar los productos desinfectantes conforme a lo que establece los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post Covid-19 en Panamá, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del fabricante, y asegurarse que estos desinfectantes cuenten con registro sanitario de farmacias y drogas /o DEPA del MINSA.

ARTÍCULO 18: Obligación de Registro ante la Alcaldía de Arraiján. Únicamente la persona natural o jurídica debidamente registrada para brindar el servicio de desinfección y/o nebulización en la Alcaldía de Arraiján podrá adquirir y emitir estas constancias. Se prohíbe el suministro o comercialización de Constancias de Desinfección sin haber realizado el servicio a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 19: Facultad de la Dirección de Tesorería Municipal para fiscalizar cumplimiento. Facúltase a la Dirección de Tesorería Municipal de la Alcaldía de Arraiján para coordinar con las otras dependencias de esta Alcaldía que puedan tener injerencia en este tema y establecer los mecanismos y los procedimientos internos para los efectos de la adquisición de originales, duplicados y manejo de las constancias de desinfección.

ARTÍCULO 20: Sanciones por incumplimiento a la desinfección. Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, en materia de desinfección y/o nebulización:

1. La persona natural o jurídica que realice servicios de desinfección y/o nebulización en el Distrito de Arraiján sin contar con su debido registro será sancionada con multa de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00).
2. La persona natural o jurídica que suministre o comercialice Constancias de Desinfección sin haber realizado el servicio será sancionada con multa de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) la primera vez. En caso de reincidencia será sancionada con multa cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y la suspensión provisional de su registro por un periodo de tres (3) meses. De volver a incurrir en esta falta por tercera vez, la sanción consistirá en una multa de dos mil balboas con 00/100 (B/.2,000.00) y la suspensión definitiva del registro.
3. La persona natural o jurídica que no proporcione a la empresa la Constancia de Desinfección al momento de culminar la prestación de servicio de aplicación de los plaguicidas serán sancionada con multa de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00), salvo que sea un caso fortuito comprobable, por razones ajenas a su voluntad. No será aplicable la multa si se trata de servicio prestado a un domicilio particular, en cuyo caso la empresa contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para proporcionar esta Constancia. Si no cumple con este plazo, el afectado





ALCALDÍA
DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

podrá solicitar a la Alcaldía de Arraiján que se proceda a sancionar a la empresa, en los mismos términos aquí establecidos. En caso de reincidencia la multa será del doble por cada vez.

4. Cualquier otra infracción a las disposiciones de este Decreto, por parte de persona natural o jurídica que realice servicios de desinfección y/o nebulización en el Distrito de Arraiján será sancionada con multa de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y con pena accesorio suspensión temporal o definitiva de su registro o de la posibilidad de solicitarlo, según corresponda, atendiendo a la gravedad de la falta y/o la reincidencia.

ARTÍCULO 21: El presente decreto deroga el Decreto N° 001 de 08 de enero de 2020.

ARTÍCULO 22: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su emisión, y se podrá publicar en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 241 de la Constitución Política de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 (G.O. N° 10,467 de 6 de diciembre de 1947); 21 numerales 6, 11 y 15 de la Ley N° 52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O. N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984), con los cuales se adicionó y modificó parcialmente el artículo 45 de la Ley N° 106 de 8 de octubre del año 1973 (G.O. N° 17,458 de 24 de octubre del año 1973) y; 37 y 202 de la Ley N° 38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N° 24,109 de 2 de agosto del año 2000), adicionada y modificada mediante Ley N° 45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N° 24,191 de 1 de diciembre del año 2000); Ley N° 40 de 16 de junio de 2006 (G.O. N° 25,674 de 17 de noviembre de 2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL

C.: SDP/JYV/msrp.



REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General Municipal de la Alcaldía de Arraiján, Certifica que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original


Secretario General





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 27
(De 16 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos Municipales para la Banda Musical del Centro Educativo Bilingüe de Loma de Los Naranjos”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por la señora Aileen Broce con cédula de identidad personal no.8-989-1001, para realizar la actividad bailable de discoteca típica, tamborito y bingo, con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la parrillada Los Herreranos de la comunidad de Loma de los Naranjos, corregimiento del Llano.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de la señora, Aileen Broce fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

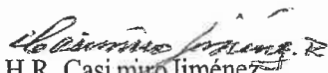
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales de la actividad “Discoteca típica, tamborito y bingo, con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la parrillada Los Herreranos de la comunidad de Loma de los Naranjos, corregimiento del Llano a la señora Aileen Broce con cédula de identidad personal no.8-989-1001, el cual contará con venta de comidas bebidas alcohólicas y será realizada el día sábado 27 de septiembre del presente año, en horario de 3:00 pm hasta las 4:00 am. Todo con la finalidad de recaudar fondos para la banda musical del centro educativo Bilingüe Loma de Los Naranjos del corregimiento del Llano. **Esta actividad corresponde a 1 de las 4 fechas exoneradas al 100% anualmente de la junta comunal de Chepillo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 26 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo




YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 OCT 2025
FECHA _____
FIRMA  _____





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 28
(De 16 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos Municipales de la actividad bailable para recaudar fondos para la cirugía ocular del señor Ricaute Bultrón”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por el señor Alexis Atencio con cédula de identidad personal no.6-89-1085, para realizar la actividad bailable de discoteca típica, tamborito y bingo, con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la parrillada Los Herreranos de la comunidad de Loma de los Naranjos, corregimiento del Llano.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor, Alexis Atencio fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales de la actividad “Discoteca típica, tamborito y bingo, con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la parrillada Los Herreranos de la comunidad de Loma de los Naranjos, corregimiento del Llano a el señor Alexis Atencio con cédula de identidad personal no.6-89-1085, el cual contará con venta de comidas bebidas alcohólicas y será realizada el día 18 de octubre del presente año, en horario de 3:00 pm hasta las 4:00 am. Todo con la finalidad de recaudar fondos para gastos médicos que conlleva la cirugía ocular urgente de su hermano Ricaute Bultrón. **Esta actividad corresponde a 1 de las 4 fechas exoneradas al 100% anualmente de la junta comunal del Llano.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 26 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

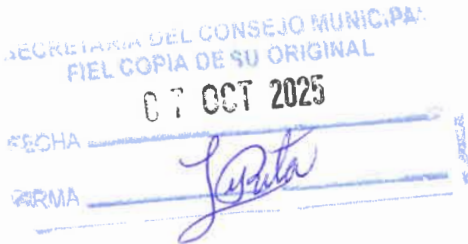
APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General





ACUERDO No. 29
(De 16 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se dona la suma de trescientos cincuenta balboas (B/.350.00) a la señora Elvira Ines Zarate Ramos, en representación del equipo del softball femenino Las Africanas Team”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que las 7 Juntas Comunales del distrito de Chepo, han solicitado la aprobación para realizar una donación consistente en (apoyo económico para la señora Elvira Ines Zarate Ramos quien representa el equipo de softball femenino Las Africanas Team), quien solicita ayuda con los gastos de hospedaje, alimentación, transporte e inscripción para su participación en equipo al Torneo Nacional del Club de Cutarreras (softball femenino) a realizarse en La villa de los Santos.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2025, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la donación de trescientos cincuenta balboas (B/.350.00), dividido entre las 7 juntas comunales del distrito a nombre de la señora Elvira Ines Zarate Ramos, con cédula No.8-325-651, como apoyo en los gastos que conlleva su participación en dicho evento, el cual se efectuará los días 10 ,11 y 12 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal





REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 26 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 OCT 2025
FECHA
FIRMA 





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 02-2025

(DE 11 DE ABRIL DE 2025)

Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Que el artículo 35 de la Constitución Política de Panamá nos indica que es libre de profesar de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños.

Que, con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas específicas encaminadas a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría de la población panameña.

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionados a su competencia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspenden todas las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores, a partir del 17 de abril 2025 (jueves santo), desde las doce un minuto (12:01 p.m.), hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 18 de abril de 2025 (Viernes Santo). Los Supermercados y demás establecimientos que se dediquen a otras actividades comerciales deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **ORDENA** el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas y cevicherías, el día 17 de abril 2025 (jueves santo), desde las doce un minuto (12:01 p.m.), hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 18 de abril de 2025 (Viernes Santo).

ARTÍCULO TERCERO: Se suspende, en el distrito de Tonosí, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música, desde el día 17 de abril 2025 (jueves santo), desde las doce un minuto (12:01 p.m.), hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 18 de abril de 2025 (Viernes Santo).

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la Policía Nacional y Juez de Paz, para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR con multas que van desde cien Balboas (B/. 100.00), hasta Mil Balboas (B/. 1,000.00), según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.



Alcaldía 926-0814/0812



tonosi@tonosi.municipios.gob.pa



Tonosí, provincia de Los Santos

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025

[Firma]
Secretaría

#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá. Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ANIBAL DOMÍNGUEZ
Alcalde del
Distrito de Tonosí




LICDA. ORELIS BARAHONA
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025

Secretaria

- Alcaldía **926-0814/0812**
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**
- Tonosí**, provincia de Los Santos

#TonosiParaTi



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68FA86DFEACC2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE TONOSÍ

TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 03-2025

(De 06 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL CAMPENSINO (CABALGATA Y DESFILE FOLCLÓRICO), EN EL DISTRITO DE TONOSÍ.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de Panamá que en su Artículo 243 numeral "5", dice: **Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:**

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.

Tomando en consideración el artículo 45 numeral 11 de la Ley 106 de 1973, que reza: **Los alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:**

- 1-
- 2-
- 11- Dictar decretos en desarrollo de los
Acuerdos municipales y en los asuntos
relativos a su competencia.

Que tomando en consideración que las festividades de la semana del campesino constituye una tradición de nuestro pueblo.

Que el Distrito de Tonosí, se une a estas fiestas con la escogencia de la Reina de la semana del Campesino el día **viernes diez (10) de octubre de 2025** y el desfile folclórico **sábado once (11) de octubre de dos mil veinticinco (2025).**

Que es un deber de la Autoridad de Policía tomar las medidas pertinentes, para mantener el orden, la seguridad, la decencia y en especial mantener la esencia de las costumbres y tradiciones de nuestros campesinos, durante la celebración de las actividades de la semana del campesino.

DECRETA:

ARTÍCULO: PERMITIR la celebración de la Semana del Campesino, que involucra la escogencia de la Reina el día viernes diez (10) de octubre de 2025 y el desfile folclórico el día sábado once (11) de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el tradicional desfile se realizará el sábado once (11) de octubre de 2025, donde se resaltará las tradiciones y costumbres de nuestros campesinos, que caracteriza a nuestra región, en un horario a partir de la **1:00 P.M., hasta las 7:00 P.M.**, seguido de la actividad bailable en la Cancha Municipal de Tonosí.

Parágrafo: Se permite la ingesta de bebidas alcohólicas **solamente por las vías utilizadas para dicha actividad**, durante el horario del recorrido del desfile de carretas (sábado 11 de octubre de 2025).

Alcaldía 926-0814/0812

tonosi@tonosi.municipios.gob.pa

Tonosí, provincia de Los Santos

Alcaldía Municipal

de Tonosi

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025

Secretaria

#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

ARTÍCULO TERCERO: Queda prohibido las unidades móviles de sonido sin el respectivo permiso municipal y los permisos que se expidan serán regulados con un horario de **10:00 A.M., hasta las 7:00 P.M.** y solo sonaran música típica, durante el desfile y con volumen moderado.
Se le permite a las personas mantenerse en la vía pública hasta las 10:00 P.M., con música moderada.

Parágrafo: En coordinación con la A.T.T.T y la Subdirección de Operaciones de Tránsito de La Policía Nacional, todo vehículo que obstruya las vías por donde se desplaza la cabalgata y el desfile de carretas será sancionado mediante el Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre, de ser necesario será removido en grúa.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR por recomendaciones de SINAPROC lo siguiente:

- ❖ El uso de fuego artificiales (voladores, cohetes y otros) durante la cabalgata y solo se puede utilizar antes del desfile y luego de concluido el mismo y serán quemados únicamente dentro del patio de la escuela Rosa María Angulo.
- ❖ La circulación de equinos (caballos), en la vía del desfile y solo se permite aquellos animales utilizados para el arreo o acarreo de coches, carretas o algún tema campesino en particular el día sábado once (11) de octubre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese a la Policía Nacional, para hacer cumplir con las disposiciones del presente Decreto Alcaldicio. La violación de la presente disposición legal tienen como consecuencia el arresto y la posterior multa que van desde **Tres Cientos Balboas (B/. 300.00) a Mil Quinientos Balboas (B/. 1,500.00)**, según la gravedad de la falta administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 243 numeral 5, de la Constitución Política. Artículo 45 numeral 11 de la Ley 106 de 1973. Artículo 982 numeral 2 del Código Administrativo.

Dado y firmado en el Distrito de Tonosí, a los seis (6) días del mes de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANIBAL DOMINGUEZ
Alcalde Municipal del
Distrito de Tonosí.





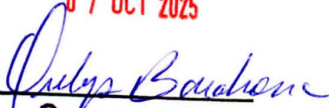
LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

 Alcaldía **926-0814/0812**

 **tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**

 **Tonosí**, provincia de Los Santos

07 OCT 2025

Secretaria

#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL N° 25-2025
(De 16 de septiembre de 2025)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba la transferencia de fondos del Presupuesto General de la vigencia 2025, que fuera aprobado mediante el Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado una solicitud para pagar las vacaciones a un funcionario, por el cual es indispensable transferir fondos para cumplir con esta obligación y lo que corresponde es hacer modificación al Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se aprobó el Presupuesto General del Municipio de Tonosí, para la vigencia 2025.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno, pertinente y viable acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el artículo 14 de la referida excerta legal aludida en el epígrafe anterior, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Concejo Municipal de Tonosí en uso de sus facultades legales y como lo autoriza la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como en efecto se modifica el Presupuesto General Municipal, que fuera aprobado por el Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024, para cumplir con el pago de un mes de vacaciones de un funcionario todo de la vigencia 2025, quedando de la siguiente manera:

Alcaldía Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025

[Firma]
Secretaria

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SEÑORES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, LE SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA DE IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS:

SE DEBITAS LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
001	PERSONAL FIJO	JUSTICIA COMUNITARIA	17,019.75	600.00	16,419.75
				600.00	

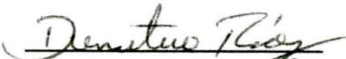
PARA ACREDITAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
091	SUELDOS	JUSTICIA COMUNITARIA	149.60	600.00	749.60
				600.00	

ESTA TRANSFERENCIA SE HACE PARA CUBRIR EL PAGO DE VACACIONES VENCIDAS (PERÍODO 2024) AL EXFUNCIONARIO HECTOR CHAVEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dieciséis (16) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


H.R. DEMETRIO RÍOS

Presidente Concejo Municipal de Tonosí


ITSURIS ODA

Secretaria



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025


Secretaria

-  Alcaldía 926-0814/0812
-  tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
-  Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosiParaTi



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68FA86DFEACC2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 25-2025 De 16 de septiembre de 2025.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 26 de septiembre de 2025

ANIBAL DOMINGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI



ORELYS BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025

Secretaria

- Alcaldía **926-0814/0812**
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**
- Tonosí**, provincia de Los Santos





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL N° 26-2025
(De 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA COBRAR SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 69/100 (B/. 73,634.69) POR EL IMPUESTO MUNICIPAL A LA EMPRESA CONSTRUCTORA RODSA, S.A., POR EL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE CAUCES DEL RÍO TONOSÍ, QUEBRADA LAS TORTUGAST, RÍO FLORES Y RÍO CACAO, PROVINCIA DE LOS SANTOS”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No. ROD-P0735-005-25, dirigida al señor Alcalde Aníbal Domínguez, donde la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** solicita que se establezca el impuesto de construcción en 1% que haciende a setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro mil Balboas con 69/100 (B/. 73,634.69) de acuerdo al costo directo de la obra, solicitando se emita el respectivo permiso de construcción, tomando en consideración que el proyecto “**AMPLIACIÓN DE CAUCES DEL RÍO TONOSÍ, QUEBRADA LAS TORTUGAS, RÍO FLORES Y RÍO CACAO, PROVINCIA DE LOS SANTOS**”, es una obra de “**Emergencia Nacional**” y traerá beneficios para todos los residentes del Distrito de Tonosí.

Que, según el artículo 242 numeral 5, de la Constitución Política de Panamá, el Concejo Municipal, tiene la facultad de aprobar o eliminar impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que, por las razones expuestas y con el propósito de contribuir en estos programas de **Emergencia Nacional**, ejecutados por el Gobierno Central, esta Cámara Edilicia considera pertinente en acceder a la petición hecha por la **EMPRESA CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, en el cobro del impuesto de construcción y que el permiso de construcción se expida cuando se cancele el respetivo pago al Tesoro Municipal.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Concejo Municipal de Tonosí en uso de sus facultades legales y como lo autoriza la Ley;

ACORDAMOS:

PRIMERO: ESTABLECER que la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** realice el pago de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 69/100 (B/. 73,634.69)**, al Tesoro Municipal de Tonosí.

Alcaldía 926-0814/0812
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025

Quilys Barahona
Secretaria

#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

SEGUNDO: AUTORIZAR al Ingeniero Municipal a generar el permiso de construcción cuando esta empresa haya cancelado en su totalidad el impuesto de construcción.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

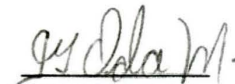
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 242 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley N° 106 de 1973.

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dieciséis (16) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


H.R. DEMETRIO RÍOS

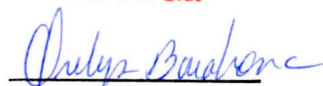
Presidente Concejo Municipal de Tonosí


ITSURIS ODA
Secretaria



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025


Secretaria

-  Alcaldía **926-0814/0812**
-  **tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**
-  **Tonosí**, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68FA86DFEACC2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 26-2025 De 16 de septiembre de 2025.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 26 de septiembre de 2025

ANIBAL DOMINGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI



ORELYS BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2025

Secretaria

- Alcaldía **926-0814/0812**
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**
- Tonosí, provincia de Los Santos**

4T-----82025

